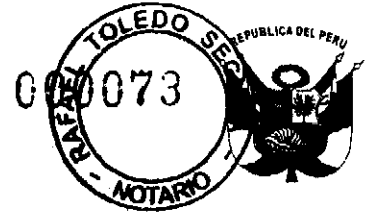




Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
 Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816  
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 206/04**  
**Jueves 26 de agosto de 2004**  
**8:00 a.m.**

En Lima, siendo las 8:00 horas del día 26 de agosto del año 2004 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 206 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia de la señora Liliana Ruiz de Alonso, Gerente General, del señor Luciano Barchi Velaochaga, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta N° 205.

**II. DESPACHO**

**II.1. Cartas N° 617-2004-BBLC del Banco Banex en Liquidación y CF/04898-2004-AFID de COFIDE S.A. dirigidas al Gerente General sobre el Fideicomiso en Garantía**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las Cartas N° 617-2004-BBLC del Banco Banex en Liquidación y CF/04898-2004-AFID de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. remitidas el 11 y 13 de agosto de 2004, respectivamente, sobre el Fideicomiso en Garantía.

**II.2. Oficio N° 001-2004-2-PEDCR/APV del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo solicitan información sobre recursos del FITEL**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 001-2004-2-PEDCR/APV remitido por el Congreso de la República el 12 de agosto de 2004, solicitando información sobre aportes y destino de los fondos del FITEL.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación C.351-PD.GCC.GF/2004 que responde el mencionado oficio.

**II.3. Carta GG-0288-2004 de Rural Telecom dirigida al Gerente de Comunicación Corporativa sobre la programación de sus tarifas en teléfonos públicos**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta GG-0288-2004 remitida por Rural Telecom el 13 de agosto de 2004, sobre la implementación de la programación de sus tarifas en los teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A.

**II.4. Carta O/M N° 512-2004-PCM/SG-SCI de la Presidencia del Consejo de Ministros dirigida al Presidente de Consejo Directivo solicitan opinión sobre proyecto de ley que regula las cláusulas generales de contratación**

*Handwritten signatures and initials:*  
 Pgo  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

*Handwritten initials:*  
 LRA  
 [Signature]



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
 Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816  
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta O/M N° 512-2004-PCM/SG-SCI remitida por la Presidencia del Consejo de Ministros el 16 de agosto de 2004, solicitando opinión sobre proyecto de ley que regula las cláusulas generales de contratación.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación C.348-PD.GCC/2004 que responde la mencionada carta.

**II.5. Facsímil N° 298-2004-MINCETUR/VMCE del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo dirigido al Presidente del Consejo Directivo solicitando comentarios a propuesta presentada por Estados Unidos en el marco del Tratado de Libre Comercio**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Facsímil N° 298-2004-MINCETUR/VMCE remitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el 17 de agosto de 2004, solicitando comentarios a la propuesta presentada por Estados Unidos para el capítulo de telecomunicaciones en el marco de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación C.357-PD.GCC.GPR.GL/2004 que responde el mencionado facsímil.

**II.6. Oficio N° 538-2004-MTC/03.01 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dirigido al Gerente General solicitan opinión sobre proyecto de ley que regula el establecimiento de un sistema de control de fusiones en telecomunicaciones**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 538-2004-MTC/03.01 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 17 de agosto de 2004, solicitando opinión sobre el proyecto de ley que regula el establecimiento de un sistema de control de fusiones en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación C.631-GG.GRE/2004 que responde el mencionado oficio.

**II.7. Carta PDD-999-A-0062-04, PDD-999-A-0063-04, PDD-999-A-0064-04, PDD-999-A-0065-04, Escrito N° 02 y N° 03 de Telefónica del Perú S.A.A. dirigidas a los miembros del Consejo Directivo sobre el factor de productividad**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las Cartas PDD-999-A-0062-04, PDD-999-A-0063-04, PDD-999-A-0064-04, PDD-999-A-0065-04 remitidas por Telefónica del Perú S.A.A. el 18 de agosto de 2004, Escrito N° 02 que adjunta anexo 1-F remitido por Telefónica del Perú S.A.A. el 16 de agosto de 2004 y Escrito N° 03 que adjunta ayuda memoria remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 19 de agosto de 2004, sobre el factor de productividad.

**II.8. Carta N° 026-2004-FOSCECMI/PRESIDENCIA del FOSCECMI sobre acreencia del Banco República en Liquidación**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 026-2004-FOSCECMI/PRESIDENCIA remitida por el Fondo de Seguro de Cesación para los

*Rep*  
*SA*  
*SA*  
*SA*



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816  
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



Empleados Civiles del Ministerio del Interior, sobre la acreencia del Banco República en Liquidación.

### III. INFORMES

#### III.1. Informe respecto del alcance del Numeral 48° de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones (Memorándum N° 152-GL/2004)

Se presentó el Memorándum N° 152-GL/2004 del 02 de julio de 2004, mediante el cual se remite un informe sobre el alcance del Numeral 48° de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones.

#### III.2. Informe sobre las implicancias legales de contar con un sistema de cuerpos colegiados no permanentes para la solución de controversias entre empresas (Memorándum N° 086-GRE/2004)

Se presentó el Memorándum N° 086-GRE/2004 del 11 de agosto de 2004, mediante el cual se remite un informe que analiza las implicancias legales de contar con un sistema de cuerpos colegiados no permanentes para la solución de controversias entre empresas.

#### III.3. Informe sobre los saldos de caja al 31 de julio de 2004 (Memorándum N° 309-GAF/2004)

Se presentó el Memorándum N° 309-GAF/2004 del 16 de agosto de 2004, mediante el cual se remite un informe sobre los saldos de caja, colocaciones, depósitos e inversiones de OSIPTEL y FITEL al 31 de julio de 2004.

#### III.4. Informe sobre el Fideicomiso FITEL (Memorándum N° 310-GAF/2004)

Se presentó el Memorándum N° 310-GAF/2004 del 16 de agosto de 2004, mediante el cual se remite un informe sobre la ejecución del contrato de fideicomiso de administración de los recursos de FITEL al 31 de julio de 2004.

#### III.5. Informe sobre la captación de aportes (Memorándum N° 316-GAF/2004)

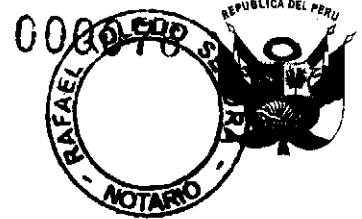
Se presentó el Memorándum N° 316-GAF/2004 del 19 de agosto de 2004, mediante el cual se remite un informe sobre captación de los aportes a OSIPTEL y FITEL.

#### III.6. Agendas Críticas de las Gerencias

Se presentó el Memorándum N° 316-GCC/2004 y N° 339-GCC/2004, Memorándum N° 270-GAF/2004 y N° 313-GAF/2004, Memorándum N° 084-GRE/2004 y N° 089-GRE/2004, Memorándum N° 211-GF/2004 y N° 223-GF/2004, Memorándum N° 173-GL/2004 y N° 187-GL/2004, Memorándum N° 571-GFS/2004 y N° 625-GFS/2004, Memorándum N° 240-GPR/2004 y N° 256-GPR/2004, Memorándum N° 107-GUS/2004 y N° 110-GUS/2004 que remiten, respectivamente, las agendas críticas de la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Relaciones



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
 Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816  
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



Empresariales, Gerencia de FITEL, Gerencia Legal, Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico y Gerencia de Usuarios.

**III.7. Informe Oral sobre recurso presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución que fijó el factor de productividad**

El Presidente informó que conforme a lo solicitado por Telefónica del Perú S.A.A. en su escrito remitido el 11 de agosto de 2004, se aceptó su solicitud de exponer los fundamentos del recurso presentado contra la Resolución N° 060-2004-CD/OSIPTEL ante este Consejo Directivo.

Los señores Juan Revilla, José Juan Haro, Verónica Mizushima y Julia Morales, representantes de la empresa entregaron a los Directores una copia de su presentación y manifestaron principalmente lo siguiente:

- Señalan que Telefónica del Perú S.A.A. no obtiene beneficios extraordinarios que sustenten la introducción del excedente económico de operación y que el ROIC de dicha empresa al 2003 es de 5,24% y no de 24,12%.
- Consideran que se ha violado reglas fundamentales de buena fe y debido proceso.
- Mantienen las observaciones realizadas al proyecto y sostienen que el factor de productividad debe ser de -4,06% anual.

**III.8. Presentación sobre Planeamiento Estratégico Institucional**

Los Directores se reservaron este tema para una sesión posterior.

**IV. TEMAS PARA ORDEN DEL DIA**

Se deja constancia que previamente a la discusión de los puntos IV.1, IV.2 y IV.3. la Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraban en discusión medios impugnatorios a decisiones de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de estos temas.

**IV.1. Recurso de Apelación de Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 325-2004-GG/OSIPTEL (Memorandum N° 191-GL/2004)**

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, propuso postergar la revisión del recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 325-2004-GG/OSIPTEL, respecto de la imposición de la medida correctiva que ordena la programación de las tarifas locales solicitadas por las empresas Gilat To Home Perú S.A. y Rural Telecom S.A.C., al haber la empresa Telefónica del Perú S.A.A. remitido información ampliatoria con fecha 25 de agosto de 2004; así como por la pertinencia de incorporar en el análisis lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 604-2004-MTC/03, que dispone la numeración del servicio de telefonía fija local a ser utilizada en las áreas rurales y lugares de preferente interés social.

**Acuerdo N° 206/680/04**

Atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron





Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
 Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816  
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



postergar para una próxima sesión la revisión del recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 325-2004-GG/OSIPTEL, que le impuso una medida correctiva a fin de que proceda a la implementación de la programación de las tarifas locales solicitadas por los operadores Gilat To Home Perú S.A. y Rural Telecom S.A.C.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

**IV.2. Recurso de Apelación de Tim Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 293-2004-GG/OSIPTEL (Memorándum N° 192-GL/2004)**

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Memorándum N° 192-GL/2004 del 23 de agosto de 2004, mediante el cual se da cuenta del recurso de apelación interpuesto por la empresa Tim Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 293-2004-GG/OSIPTEL, respecto de la imposición de una medida correctiva a fin de que dicha empresa corrija su comportamiento de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de derechos de los usuarios.

El señor Barchi propuso (i) declarar infundado el recurso de apelación mencionado, en tanto el numeral 8 de la cláusula tercera del contrato de abonado de Tim Perú S.A.C. no otorga información clara y precisa sobre el régimen de los intereses que se producen en caso de incumplimiento en el pago de los servicios prestados por la empresa operadora, incumpléndose lo dispuesto por el artículo 6° de las Condiciones de Uso de los servicios públicos de telecomunicaciones, y (ii) modificar el primer punto del artículo 1° de la Resolución N° 293-2004-GG/OSIPTEL de acuerdo a lo siguiente: "Dejar sin efecto, en los contratos ya suscritos, las disposiciones referidas a la facultad de Tim Perú S.A.C. de resolver el contrato de abonado a plazo indeterminado sin expresión de causa; encontrándose Tim Perú S.A.C. impedida de suscribir nuevos contratos que incluyan este tipo de disposiciones".

**Acuerdo N° 206/681/04**

Visto el Memorándum N° 192-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron (i) declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Tim Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 293-2004-GG/OSIPTEL, (ii) modificar el primer punto del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 293-2004-GG/OSIPTEL, y (iii) otorgar a Tim Perú S.A.C. el plazo adicional solicitado de treinta días calendario, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 293-2004-GG/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

**IV.3. Recurso de Apelación de MILLICOM Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 296-2004-GG/OSIPTEL (Memorándum N° 190-GL/2004)**

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Memorándum N° 190-GL/2004 del 23 de agosto de 2004, que da cuenta del recurso de apelación interpuesto por la empresa MILLICOM Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 296-2004-GG/OSIPTEL,

*Handwritten signatures and initials on the left margin:*  
 Rep  
 J  
 WA  
 H  
 ey  
 cy



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816  
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



que le impuso una multa ascendente a quince (15) UIT y veinticinco (25) UIT por la comisión de infracciones leves relativas al incumplimiento de los artículos 7° y 10° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Difusión y de Servicios de Valor Añadido para Acceso a Internet.

El señor Barchi propuso revocar la Resolución de Gerencia General N° 296-2004-GG/OSIPTEL, en tanto en el presente caso la aplicación del artículo 42° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, vulnera el principio de tipicidad consagrado en el artículo 231° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al no haber sido prevista su aplicación en el texto de las Condiciones de Uso que contienen las normas respecto de las cuales ha sido detectado su incumplimiento por parte de MILLICOM Perú S.A.

#### Acuerdo N° 206/682/04

Visto el Memorandum N° 190-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron revocar la Resolución de Gerencia General N° 296-2004-GG/OSIPTEL que resolvió imponer a MILLICOM Perú S.A. una multa ascendente a quince (15) UIT y veinticinco (25) UIT por la comisión de infracciones leves relativas al incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 7° y 10° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Difusión y de Servicios de Valor Añadido para Acceso a Internet (Resolución N° 015-2001-CD/OSIPTEL), en el extremo contenido en los artículos 6° y 7° de su parte resolutiva.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### IV.4. Fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el sistema de llamada por llamada (Memoranda N° 246-GPR/2004)

Se presentó el Memorandum N° 189-GG/2004 del 09 de agosto de 2004, mediante el cual la Gerencia General eleva al Consejo Directivo el Memorandum N° 246-GPR/2004 del 09 de agosto de 2004 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico.

Los señores Paul Phumpiu y Jorge Nakasato, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 246-GPR/2004, sobre la fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el sistema de llamada por llamada.

El señor Phumpiu señaló que analizados los comentarios recibidos al proyecto publicado en mayo del presente año, se han realizado algunas modificaciones al modelo de costos, en lo referente a la rebaja de saldos, costo de sobres y costo de oportunidad del capital, proponiéndose fijar el mencionado cargo en US\$ 0,1981, sin incluir IGV, por cada recibo emitido y distribuido al usuario.

Los Directores intercambiaron opiniones y efectuada la votación sobre la aprobación de la Resolución mencionada, el señor Edwin San Román y el señor José Távara votaron por su aprobación, al considerar apropiada la propuesta presentada mediante Memorandum N° 246-



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
 Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816  
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



GPR/2004 y elevada al Consejo Directivo mediante Memorandum N° 189-GG/2004, votando por su aprobación y haciendo suyos los argumentos expuestos en la documentación adjunta.

De otro lado, los señores César Fuentes y Raúl Perez-Reyes dejan constancia de su voto singular de desaprobación de la Resolución presentada, en lo referido a la determinación del costo de capital, en concordancia con su voto singular desaprobatorio del valor del factor de productividad.

En lo que se refiere al cálculo del costo de capital propuesto manifiestan su objeción respecto al cálculo del ponderador, la variable denominada  $\lambda$ , la cual resulta derivada del análisis de correlación divariada entre el Índice General de la Bolsa de Valores de Lima y el Índice SP&500 de la Bolsa de Valores de Nueva York. Señalan que este cálculo, presume que ambos mercados de valores son eficientes, lo cual es negado por los diversos estudios sobre eficacia de los mercados de valores disponibles para el Perú, de forma que el cálculo de  $\lambda$  para el Perú tendría un sesgo y no debería ser utilizado para la estimación del costo del patrimonio.

Finalmente, los señores Fuentes y Pérez-Reyes señalaron que fundamentarán por escrito su voto singular, comunicación que se adjuntará a la documentación sustentatoria de la presente sesión.

En este estado de la discusión, al haberse presentado en la votación una situación de empate, se consultó al Gerente Legal sobre la normativa vigente, señalando que de acuerdo al artículo 81° del Reglamento General de OSIPTEL y al artículo 100.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General el Presidente del Consejo Directivo tiene voto dirimente.

En tal sentido, siendo necesario que este organismo emita un pronunciamiento, la Presidencia del Consejo Directivo en ejercicio de su voto dirimente, dirige por la aprobación de la Resolución mencionada.

**Acuerdo N° 206/683/04**

Vista la Memoranda N° 189-GG/2004 y N° 246-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el sistema de llamada por llamada y establece las condiciones para su aplicación, conjuntamente con su exposición de motivos.

La aprobación de la Resolución mencionada contó con el voto favorable de los miembros del Consejo Directivo señores José Távara y Edwin San Román, quien ejerció el voto dirimente como Presidente del Consejo Directivo. Los señores César Fuentes y Raúl Pérez-Reyes votaron singularmente por su desaprobación.

**IV.5. Resolución que establece las tarifas tope promedio ponderado de las canastas C, D y E para el trimestre setiembre–noviembre de 2004 (Memorandum N° 257-GPR/2004)**

*Handwritten signatures and initials on the left margin:*  
 Rep  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

*Handwritten signatures and initials at the bottom left:*  
 [Signature]  
 LRA  
 [Signature]



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816  
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



El señor Paul Phumpiu, Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentó el Memorandum N° 257-GPR/2004 del 24 de agosto de 2004, que remite la resolución que establece las tarifas tope promedio ponderadas de las canastas C, D y E para el trimestre setiembre–noviembre 2004, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Phumpiu señaló que considerando los valores de los IPC publicados por el INEI para los meses de marzo y junio de 2004 y los valores de los factores de productividad fijados en la Resolución N° 060-2004-CD/OSIPTEL, se ha determinado que los valores de los factores de control aplicables para el trimestre setiembre – noviembre 2004 son de 0.9825 para las Canastas C y D y de 0.9887 para la Canasta E.

Indicó que evaluada la información presentada, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los servicios de Categoría I que forman parte de las canastas C, D y E, determinan límites máximos para las tarifas promedio ponderadas de cada una de las respectivas canastas que cumplen con la restricción del factor de control.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la información presentada por Telefónica del Perú S.A.A. mediante comunicación GGR-651-A-654-2004.

#### Acuerdo N° 206/684/04

Visto el Memorandum N° 257-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija el valor del factor de control aplicable para el ajuste de tarifas de los servicios de Categoría I de las canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A. y establece las tarifas tope promedio ponderadas para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E aplicables para el trimestre setiembre-noviembre 2004, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia General la conformación de un grupo de trabajo que evalúe la eventual adecuación del Reglamento General de Infracciones y Sanciones a la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas presente con periodicidad trimestral un informe sobre la ejecución presupuestal y un informe trimestral sobre el número de trabajadores de la institución desagregado por Gerencia.
- Solicitar a la Gerencia General remita una comunicación a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. en la que le reitere que las comunicaciones a los miembros del Consejo Directivo sean dirigidas a través del Presidente de la institución.

Siendo las 13:00 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

Liliana Ruiz del Bosco  
Edwin San Román